



Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Se da cuenta con: Los escritos suscritos por Yareli Melo Rodriguez, presentados ante este tribunal el veinticuatro y veinticinco anteriores, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones, señala correo para recibir notificaciones y da cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en el punto quinto del acuerdo del diecinueve anterior.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 364, 372, 375, 376, 377, 378; 433, fracción IV, 434, fracciones II Bis y IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibidos los documentos de cuenta y agréguese a los autos.

SEGUNDO. Se tiene a Yarely Melo Rodriguez, solicitando se subsane la omisión de notificarle el acuerdo de radicación y se de vista a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de la posible comisión de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género por parte de las autoridades responsables y se dicten medidas de protección.

Asimismo, se le tiene señalando como correo electrónico institucional el siguiente: yareli.melo@notificacionteeh.org.mx, así como por autorizados para oír y recibir notificaciones a Joel Alfaro Hernandez y Jose Manuel Alberto Escalante Martínez.

De igual forma, en atención al punto quinto del acuerdo de diecinueve anterior se le tiene manifestando que no ha recibido una respuesta favorable respecto

del proceso de incorporación como Regidora con los derechos que ello implica, como lo es el pago de dieta y prestaciones consistentes en la parte proporcional del aguinaldo, prima vacacional, previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social.

TERCERO. Respecto de su solicitud de que le sea notificado el acuerdo de radicación, se hace de su conocimiento que se encuentra satisfecha, pues el mismo le fue notificado el veinticuatro de enero, como se advierte de las constancias levantadas por el actuario, mismas que obran en autos.

Por cuanto hace a la posible comisión de un delito atribuido a las autoridades responsables y las medidas de protección que solicita, en virtud de la violencia política contra la mujer en razón de género que aduce cometen en su contra, deberá estarse a lo ordenado en el acuerdo plenario de esta misma fecha.

CUARTO. Se tiene por señalado el correo electrónico institucional previamente referido, por lo que se ordena notificar a la actora el presente acuerdo y los subsecuentes a través del mismo.

En cuanto a las personas señaladas como autorizadas, estese a lo acordado en el proveído de diecinueve de enero, por lo que se tienen por autorizados.

QUINTO. Se tiene por cumplido el requerimiento que le fue formulado mediante el punto quinto del acuerdo de diecinueve de enero.

SEXTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y **DA FE.**